



Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-20-2022-DAF relativa a:

RELATIVA AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (SAN BERNABÉ) Y LÍNEA 2 (SENDERO) DEL S.T.C. METRORREY.

ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES

Acta que se formula, siendo las 11:10 horas del día 20 de septiembre del año 2022, perteneciente a la junta convocada por el S.T.C. Metrorrey con relación a la licitación cuyos datos aparecen en el cuadro de referencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación y en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 72 y 73 de su Reglamento, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de S.T.C. Metrorrey, sito en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, los integrantes del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, funcionarios y participantes, con el objeto de hacer las aclaraciones que se consideraron necesarias para la preparación de las proposiciones de la presente licitación y que forman parte integrante de la misma, por lo que el Ing. Jorge Iracheta Puente, Gerente de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, en representación de la Unidad Convocante, procede a la presentación de las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar la junta:

Funcionarios:

Nombre	Cargo
Ing. Jorge Iracheta Puente	Gerente de Administración / Presidente del Comité de Adquisiciones del STC Metrorrey
Lic. Juan Silvano Hernández Sena	Representante Suplente de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León
Lic. Lizbeth Nallely Martínez Ramírez	Representante de la Gerencia de Jurídico del STC Metrorrey
C. Claudia Edith Rivera López	Encargada del Despacho de la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorrey
Ing. Jorge Regino Rivas González	Director de Rutas Alimentadoras del S.T.C. Metrorrey
Ing. Raúl Cruz Pérez	Representante del Órgano Interno de Control

Acto seguido, el Presidente del Comité procede a mencionar a los participantes inscritos y sus cuestionamientos que presentaron respecto a las Bases de la presente Licitación, en orden alfabético como a continuación se detalla:



Participante: SERVICIOS DE ASESORÍA Y AUTOMATIZACIÓN LURSA, S.A.P.I. DE C.V.

Pregunta 1	Acta segunda junta aclaraciones	Pregunta 3 Transpaís Único SA de CV	2/9
<p>En relación al certificado SEMARNAT, la nom 044 -SEMARNAT-2017, hace referencia a vehículos que funcionen a Diesel, misma que solicita marca y modelo, por lo contrario el certificado nom-076-SEMARNAT-2012, que hace referencia a vehículos a GAS NATURAL, se habla de familia de motor sin importar la marca del autobús.</p> <p>Por tanto, el solicitar que el certificado corresponda a marca y modelo del autobús, únicamente permitiría a los participantes que ofrezcan vehículos a DIESEL dar cumplimiento.</p> <p>De manera adicional, sería inconsistente con lo establecido por la propia SEMARNAT para las emisiones para motores a gas natural, donde el UNICO requisito es la familia de motor y sería un acto de autoridad que desconocería o daría diferente peso a la validez de otras NOM, que por el contrario están tienen el mismo alcance jurídico.</p> <p>Solicitamos retirar lo establecido en la respuesta a la pregunta tres que dice "el cual deberá corresponder a la marca y modelo de las unidades"</p>			
<p>Respuesta: Se aclara que el certificado de la SEMARNAT solicitado se refiere al control de emisiones del Motor Diésel EURO VI O Gas Natural Comprimido EURO V, o su equivalente en EPA, el cual deberá corresponder a la <u>marca y modelo del motor</u> que estará instalado en las unidades que pondrá en operación el Licitante Ganador.</p>			

Pregunta 2	Acta segunda junta aclaraciones	Pregunta 3 Transpaís Único SA de CV	2/9
<p>Se solicita a la convocante que también acepte un certificado de emisiones equivalente al NOM044 – SEMARNAT - 2017 emitido por una autoridad competente internacional, por la siguiente razón:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si se tiene que vincular el autobús y el motor, entonces el certificado de la SEMARNAT debería corresponder al año modelo de la unidad ofertada, que en este caso sería 2023 o 2024 según lo defina la autoridad en virtud de que esta licitación es la prestación del servicio público de pasajeros cuya fecha de inicio se modificó para inicio en el año 2023. 2) Entendemos que la vinculación marca y modelo, es para tener la certeza de las emisiones emitidas por el motor, trabajando con una combinación de cabina, transmisión, suspensión y todo el resto del autobús, además de ser fabricados o integradas todas estas piezas por un fabricante en particular, bajo esa lógica se debería solicitar presentar el certificado emitido por la SEMARNAT para una unidad (motor + cabina + fabricante) año modelo 2023 ó 2024. 3) Si alguno de los participantes presenta un certificado que no corresponda a una año modelo 2023 o 2024 entonces no estaría presentando el certificado que la convocante está solicitando. Por lo que bajo este supuesto su propuesta tendría que desecharse en la fase de evaluación técnica. <p>Un certificado emitido por la UNION EUROPEA o por la EPA de Estados Unidos, de conformidad con nuestros tratados comerciales, son tan válidos como los emitidos por la autoridad mexicana correspondiente</p>			
<p>Respuesta: Se aclara que el certificado de la SEMARNAT solicitado se refiere al control de emisiones del Motor Diésel EURO VI O Gas Natural Comprimido EURO V, o su equivalente en EPA, el cual deberá corresponder a la <u>marca y modelo del motor</u> que estará instalado en las unidades que pondrá en operación el Licitante Ganador. Respecto al certificado emitido por la UNION EUROPEA o de la EPA de Estados Unidos se le informa, que no se acepta su propuesta.</p>			

Pregunta 3	Acta segunda junta aclaraciones	Pregunta 13 Servicios de Asesoría y Automatización LURSA SAPI de CV	5/9
<ul style="list-style-type: none"> • El peso molecular del gas natural es de 18,2 g/mol, tanto par el Gas Natural Comprimido como para el Gas Natural Licuado. • El gas natural es un hidrocarburo formado principalmente por metano, aunque también suele contener una proporción variable de nitrógeno, etano, CO2, H2O, butano, propano, mercaptanos y trazas de hidrocarburos más pesados. El metano es un átomo de carbono unido a cuatro de hidrógeno (CH4) y puede constituir hasta el 97% del gas natural. En el caso del GAS NATURAL LICUADO se realiza un proceso de limpieza para eliminar toda clase de moléculas distintas a CH4, estando licuado el gas es aún más limpio que en el GNC que no ha pasado por el proceso de limpieza antes mencionado. <p>Al motor que utiliza gas natural, le es indistinto si el almacenamiento del gas es en estado líquido o gaseoso. A la cámara de combustión entra gas natural en estado gaseoso. Por tanto no se modifica su funcionamiento en forma alguna.</p>			



Bajo el análisis realizado, el Gas Natural Licuado o Comprimido, es Gas NATURAL, almacenado en diferente estado, por lo que si el mismo motor funciona, no debe ser materia de controversia, así mismo el artículo 3 fracción XXII de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al hablar de energías limpias establece únicamente gas natural, sin establecer condición de comprimido o licuado.

XXII. Energías Limpias: Energía utilizada para los vehículos motorizados que es eléctrica, híbrida, de gas natural, de gas LP, solar y de cualquier otra fuente de energía o tecnología cuyas emisiones o residuos no rebasen los umbrales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones reglamentarias existentes o las que para tal efecto se expidan y determinen las autoridades competentes con base en parámetros y normas de eficiencia energética, control de emisiones a la atmosfera y generación de residuos;"

Así mismo el propio artículo 9, establece que el Titular de Metrorrey, deberá vigilar el cumplimiento de la Ley.

De manera adicional en los transitorios establece "Décimo Sexto. - Se concede un término de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Ley para que todos los vehículos del SETRA, SETME, SETIAP y Transporte de Carga de jurisdicción estatal sean cambiados por vehículos que utilicen energías limpias."

Cabe hacer mención que el Sistema Metrorrey forma parte del SETME.

Por tanto es voluntad del propio Congreso del Estado, que el transporte sea con energías limpias y cualquiera de las anteriores debería ser aceptada y no aceptar gas natural, sin condición, daría paso contrario a lo establecido en la legislación.

Solicitamos a la convocante que acepte unidades que utilicen gas natural, sea comprimido o licuado.

Respuesta: Se acepta su propuesta, siempre y cuando se cumpla con el Certificado de la SEMARNAT, para la familia de motor instalado en el autobús propuesto.

Pregunta 4	Acta segunda junta aclaraciones	Pregunta 14 Servicios de Asesoría y Automatización LURSA SAPI de CV	5/9
-------------------	--	--	------------

Siguiendo el mismo análisis de la fracción XXII de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- Solicitamos a la convocante que se acepte que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros se realice con autobuses eléctricos por el mismo plazo contractual de 10 años, que cumplan con las características necesarias para otorgar los estándares de operación y calidad solicitados en la presente licitación, ajustando solamente aquellos requisitos que la tecnología de buses eléctricos no tiene como kilómetros/litro, tanque de combustible, Etc.
- Debido a que los autobuses eléctricos no realizan un proceso de combustión no se producen emisiones por tanto, solicitamos que para este tipo de unidades se exima del requisito de presentar el correspondiente certificado.

Respuesta: Se acepta su propuesta de incluir autobuses eléctricos debiendo cumplir con todas las especificaciones de la unidad solicitada (Diésel Euro VI o Gas Natural Comprimido Euro V), así como el resto de las condiciones establecidas en la presente Licitación (dimensiones, capacidad de pasajeros, equipamiento, etc.), para lo cual, es decisión de cada uno de los Licitantes seleccionar el tipo de autobús (Diésel Euro VI, Gas Natural Comprimido Euro V o autobús eléctrico) que incluirá en su propuesta. Dejando en claro que el área de servicio de mantenimiento, lavado de las unidades, así como un área para servicios personales, administrativos y pernocta de unidades, es por cuenta del Licitante, incluyendo toda la infraestructura y sistema de recarga en el caso de autobuses eléctricos. El licitante será el responsable de hacer las adecuaciones conducentes en el anexo relativo a la integración del precio unitario.

Participante: TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.

No. Preg	Documento Referencia	Numeral	Página
----------	----------------------	---------	--------



1	Acta 2da Junta de Aclaraciones	Pregunta 4 Transpaís Único S de CV	Pag 3
Pregunta:	<p>Referencia: Fecha de inicio de operaciones. Ruta SENDERO - CASCO – PEDREGAL: 14 de Enero 2023. Ruta SENDERO – METROPLEX: 11 de Febrero 2023. Ruta SAN BERNABÉ -VILLAS DE SAN FRANCISCO: 11 de Febrero 2023</p> <p>Agradecemos la respuesta a nuestra pregunta, considerando cumplir con cabalidad los tiempos estipulados en esta licitación y tras el análisis de las fechas, vemos con preocupación el tema de placas y registros para iniciar operaciones, así como licencias a conductores, complementando con pruebas pre-operativas a satisfacción de Metrorrey. Para no limitar nuestra participación solicitamos ampliar bajo estas condiciones las fechas de siguiente modo: Ruta SENDERO - CASCO – PEDREGAL: 31 de Enero 2023. Ruta SENDERO – METROPLEX: 27 de Febrero 2023. Ruta SAN BERNABÉ -VILLAS DE SAN FRANCISCO: 27 de Febrero 2023</p>		
Respuesta:	<p>Fecha de inicio de operaciones: Ruta SENDERO - CASCO – PEDREGAL: 28 de Enero 2023. Ruta SENDERO – METROPLEX: 25 de Febrero 2023. Ruta SAN BERNABÉ -VILLAS DE SAN FRANCISCO: 25 de Febrero 2023. Con objeto de iniciar la operación en día sábado.</p>		

Se hace mención en la presente Acta, que no se recibieron preguntas adicionales de los demás participantes inscritos en la presente Licitación, no obstante el representante asistente de la empresa participante **SERVICIOS DE ASESORÍA Y AUTOMATIZACIÓN LURSA, S.A.P.I. DE C.V.**, hace mención en el presente acto lo siguiente:

Pregunta 1:	Con referente a la respuesta proporcionada por la Unidad Convocante respecto a la pregunta No. 3 de su representada, se solicita se verifique su respuesta toda vez que en el caso del GAS NATURAL LICUADO se realiza un proceso de limpieza para eliminar toda clase de moléculas distintas a CH4, estando licuado el gas es aún más limpio que en el GNC que no ha pasado por el proceso de limpieza antes mencionado, y por tanto el Gas Natural Licuado o Comprimido, es Gas NATURAL.
Respuesta:	Se modifica la respuesta a la pregunta referida, quedando de la siguiente forma: <i>"Se acepta su propuesta, siempre y cuando se cumpla con el Certificado de la SEMARNAT, para la familia de motor instalado en el autobús propuesto."</i>
Pregunta 2:	Ahora bien, respecto a la respuesta anterior emitida, y por el tiempo que tarda (alrededor de 30 días) en obtenerse el certificado de la SEMARNAT para cualquier tipo de motor, se solicita se otorgue a los licitantes la posibilidad de entregar dicho certificado antes del inicio de operaciones de las rutas objeto de la presente Licitación. Revisar respuesta proporcionada por la Unidad Convocante a la pregunta No. 2 de mi representada.
Respuesta:	No se acepta su propuesta. Se complementa la respuesta a la pregunta referida, quedando de la siguiente forma: <i>"...Respecto al certificado emitido por la UNION EUROPEA o de la EPA de Estados Unidos se le informa, que no se acepta su propuesta."</i>

No habiendo más observaciones que pronunciar por parte de los asistentes al presente acto, se procede a realizar las siguientes aclaraciones generales:

Aclaración 1.- Se integra el "Anexo 35-Certificado de la SEMARNAT" al numeral 10.1 de las Bases de Licitación, mismo que deberán adjuntar los Licitantes en su propuesta, el cual consiste en lo siguiente:

Anexo 35.- Certificado de la SEMARNAT. El licitante deberá entregar una copia simple del Certificado emitido por la SEMARNAT respecto al control de emisiones del motor Diesel EURO VI o Gas natural comprimido EURO V, o su equivalente



en EPA, el cual deberá corresponder a la marca y modelo del motor que estará instalado en las unidades que pondrá en operación el Licitante Ganador.

Aclaración 2.- Se informa que **SE DIFIERE** el acto de la **Presentación de Propuestas y Apertura Técnica**, mismo que se llevará a cabo a las **10:00-diez horas del día 29-veintinueve de septiembre del año 2022** en la Sala de Juntas de la Dirección General del S.T.C. Metrorrey, sito en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000.

Aclaración 3.- Se hace la aclaración de que se actualiza el texto del numeral **12.1 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

“12.1.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, una vez recibidas las propuestas, las cuales deben contar con toda la documentación vigente, serán analizadas y evaluadas por el Área Requirente verificando que cumplan con todos los requisitos solicitados en las presentes Bases, con el propósito de que se emita su dictamen técnico o análisis detallado de las propuestas, asimismo, se corroborará que hayan cumplido con los requisitos legales.

La evaluación de las propuestas será por partida de acuerdo a los criterios específicos de adjudicación especificados en el numeral 12.2 de las presentes Bases.

En la convocatoria se establecerán los requisitos que, de no cumplirse, darán lugar al desechamiento de la propuesta.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de la misma Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.”

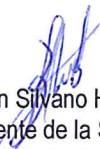
Se hace constar en la presente acta que con esta sesión **SE DA POR TERMINADA** la etapa de las Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. **STCM-20-2022-DAF** relativa al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (SAN BERNABÉ) Y LÍNEA 2 (SENDERO) DEL S.T.C. METRORREY.**

La Unidad Convocante hace del conocimiento de los participantes que las adecuaciones al proceso de la presente Licitación que dentro de la presente sesión cambien el contenido de las Bases, serán obligatorias a partir de esta fecha, sirviendo la presente notificación legal, conforme a lo dispuesto en las Bases de la misma Licitación y en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité da por terminada la presente Sesión a las **11:50 horas del día 20 de septiembre del año 2022** (dos mil veintidós), firmando la presente Acta los miembros asistentes, para constancia de los Acuerdos que se tomaron.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY CON VOZ Y VOTO

Ing. Jorge Iracheta Puente
Presidente del Comité de Adquisiciones
y Gerente de Administración del S.T.C. Metrorrey



Lic. Juan Silvano Hernández Sena
Representante Suplente de la Secretaría de Administración
del Estado de Nuevo León



Lic. Lizbeth Nallely Martínez Ramírez
Representante de la Gerencia de Jurídico
del S.T.C. Metrorrey

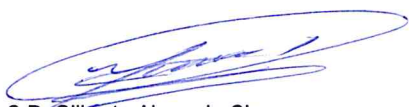
CON VOZ



Ing. Jorge Regino Rivas González
Director de Rutas Alimentadoras
del S.T.C. Metrorrey

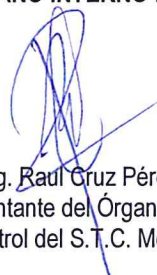


C. Claudia Edith Rivera López
Encargada del Despacho de la Gerencia de Adquisiciones
del S.T.C. Metrorrey



C.P. Gilberto Alvarado Cisneros
Representante Suplente de la Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Nuevo León

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL



Ing. Raul Cruz Pérez
Representante del Órgano Interno
De Control del S.T.C. Metrorrey

POR LOS LICITANTES



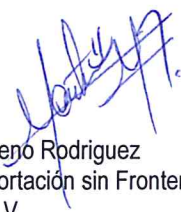
C. Ricardo Alfonso Arias Garza
Camiones Monterrey, S.A.



C. Luis Alonso Ramos
Servicios de Asesoría y Automatización Lursa, S.A.P.I. de C.V.



C. Alfonso Corona Saldaña
Servicios Logísticos y Transportación sin Fronteras, S.A. de
C.V.



C. Martín Moreno Rodríguez
Servicios Logísticos y Transportación sin Fronteras, S.A. de
C.V.



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



C. Jose Rodriguez Medina
Unión de Permisarios de Microbuses Ruta 310, S.C.

EN CALIDAD DE OYENTE

C. Francisco Loera Orozco
Volvo Group Mexico, S.A. de C.V.

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-20-2022-DAF, relativa al **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ENLACE CON LAS ESTACIONES DE LÍNEA 1 (SAN BERNABÉ) Y LÍNEA 2 (SENDERO) DEL S.T.C. METRORREY**, de fecha 20 de septiembre del año 2022.

3